



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.12.2024 10:28:28 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 13 de Diciembre del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000218-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos;** el Oficio N° 151-2024-/MDSM/GDUR/MDGC ingresada el 23 de agosto de 2024 con Expediente N° 0125180-2024, Oficio N° 158-2024-/MDSM/GDUR/MDGC emitida el 05 de setiembre de 2024 con Expediente N° 0131784-2024, Oficio N° 191-2024-/MDSM/GDUR/MDGC emitida el 21 de octubre de 2024 con Expediente N° 0155071-2024, Oficio N° 0211-2024-/MDSM/GDUR/MDGC emitida el 20 de noviembre de 2024 con Expediente N° 0171036-2024, el Informe N° 000325-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MPS/MC de fecha 28 de noviembre de 2024 y el Informe N° 000230-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 12 de diciembre de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en dicha Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias, constituyéndose en medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país;

Que, el artículo 17° de la citada Ley, establece que los instrumentos de gestión ambiental pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en dicha Ley;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley del SEIA, establece que, culminada la evaluación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión presentados por los administrados, se elabora un informe técnico-legal que sustenta la evaluación de la autoridad, indicando las consideraciones que apoyan la decisión y las obligaciones adicionales surgidas de la evaluación. Este informe es público y sobre la base del mismo la autoridad expedirá la resolución motivada correspondiente. La resolución que aprueba el estudio ambiental constituye la Certificación Ambiental, la cual se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, licencias y otros requerimientos que el titular del proyecto requiera para su ejecución;



Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.12.2024 09:44:58 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QZOGEI



Que, el artículo 57° del Reglamento de la Ley del SEIA, establece que la certificación ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y a pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales;

Que, el artículo 4° de la Ley del SEIA, establece que, a los proyectos de inversión, que no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo corresponde la certificación ambiental de Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); además en el artículo 36° del Reglamento de la Ley del SEIA señala que, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Estudio ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos leves.

Que, los artículos 45° y 55° del Reglamento de la Ley del SEIA, establecen que la autoridad competente emitirá una resolución mediante la cual otorga la certificación ambiental en la Categoría I (DIA) o desaprueba la solicitud tras la presentación de la solicitud de clasificación de un proyecto de inversión y su respectiva Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP); así como que esta certificación ambiental obliga al titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el estudio ambiental, siendo su incumplimiento susceptible de recibir sanciones administrativas e incluso ser causal de cancelación de la certificación ambiental;

Que, asimismo, para efectos de la clasificación de los proyectos de inversión que queden comprendidos dentro del SEIA, el artículo 5 de la Ley del SEIA ha establecido una serie de criterios de protección ambiental para la clasificación de los proyectos, comprendido entre ellos la protección al patrimonio arqueológico.

Que, el artículo 17° del Reglamento del SEIA se indica que la autoridad competente a emitir la certificación ambiental es aquella del sector correspondiente a la actividad del titular del proyecto por la que este obtiene sus mayores ingresos brutos anuales;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 241-2023-MC, norma que modifica la Resolución Ministerial N° 353-2021-DM/MC establecen, respectivamente, la competencia exclusiva del Ministerio de Cultura sobre los procesos de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de inversión del Sector Cultura; así como, el otorgamiento temporal de funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, lo cual incluye, la emisión de la certificación ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, en coordinación con los órganos competentes;

Que, con fecha 06 de junio de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, le otorga poder al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para que gestione como encomendado, todos los documentos y trámites correspondientes ante las dependencias competentes, a efectos de la presentación y fines consecuentes hasta la aprobación referida a la certificación ambiental del proyecto denominado "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de



La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107;

Que, mediante Oficio N° 0151-2024-/MDSM/GDUR/MDGC, de fecha 23 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos presentó ante la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107;

Que, mediante Oficio N° 000495-2024-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de agosto de 2024, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitió a la Municipalidad Distrital de San Marcos, subsanar observaciones relacionada a la admisibilidad del expediente para dar inicio el proceso de evaluación ambiental, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación;

Que, mediante Oficio N° 0158-2024-/MDSM/GDUR/MDGC, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Municipalidad Distrital de San Marcos presentó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, información correspondiente a la admisibilidad del proyecto: "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107;

Que, mediante la Carta N° 000458-2024-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 01 de octubre de 2024, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió a la Municipalidad Distrital de San Marcos el Informe N° 000115-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-YCC/MC, conteniendo diecinueve (19) observaciones a la EVAP del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107, a fin que las absuelva en un plazo de diez (10) días hábiles contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificado;

Que, mediante Oficio N° 0191-2024-/MDSM/GDUR/MDGC, de fecha 21 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de San Marcos presentó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la subsanación de las observaciones del proyecto: "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107;

Que, mediante el Oficio N° 000634-2024-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Informe N° A-0027-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-HVR/MC, en el cual solicita información complementaria y aclaratoria del levantamiento de observaciones de la EVAP.

Que, mediante Oficio N° 0211-2024-/MDSM/GDUR/MDGC, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Municipalidad Distrital de San Marcos presentó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la información complementaria y aclaratoria de la EVAP del proyecto: "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107;



Que, a partir de ello, se realizó la evaluación de la subsanación presentada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo con lo reportado en el Informe N° 000325-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MPS/MC de fecha 28 de noviembre de 2024, elaborado por la Lic. Magaly Isabel Pinedo Salas, arqueólogo calificador y el Ing. Hugo Martín Valencia Rojas, especialista ambiental, concluyendo que se han subsanado todas las observaciones formuladas al proyecto del Titular; por lo que corresponde otorgar la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto de inversión “Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash” con CUI N°2555107;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO LPAG), refiere que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, estando el Informe N° 000325-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MPS/MC de fecha 28 de noviembre de 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación de la disposición del TUO LPAG anteriormente citada;

Que, mediante Informe N° 000230-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 12 de diciembre de 2024, la abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite opinión concordante con la vertida por el arqueólogo calificador y el especialista ambiental, así como precisiones para el cumplimiento de los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Ministerial N° 241-2023-MC, que modifica la Resolución Ministerial N° 353-2021-DM/MC, mediante la cual se asigna, de manera temporal, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble las funciones en materia ambiental del sector Cultura y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y estando a la opinión vertida en el Informe N° 000325-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MPS/MC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión “Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash” con CUI N° 2555107, de titularidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos; de conformidad con el Informe N° 000325-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MPS/MC que forman parte integrante del presente acto administrativo. La presente resolución se constituye en la Certificación Ambiental del mencionado proyecto y concluye el trámite del procedimiento iniciado por el administrado.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 2°.** - El Titular del proyecto está obligado a cumplir con lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), levantamiento de observaciones e información complementaria, así como lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y los informes que lo sustentan; su incumplimiento está sujeto a las sanciones administrativas correspondientes, por parte del Ministerio de Cultura, en su condición de entidad de fiscalización ambiental sectorial.

**Artículo 3°.** - El Titular del proyecto se obliga a comunicar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura lo siguiente:

a) La Municipalidad Distrital de San Marcos en su calidad de Titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) del Ministerio de Cultura la fecha de inicio de obra y brindará las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la DGPA.

b) En ese sentido, el Titular queda obligado a la prevención, corrección o mitigación de los impactos ambientales identificados, a la aplicación de las medidas de control ambiental y a la implementación de las Medidas de prevención, mitigación y/o corrección, planes y programas, asumidos en la EVAP, informe de levantamiento de observaciones e información complementaria; teniendo en cuenta la legislación ambiental que regula la actividad.

c) Deberá informar a la DGPA del MINCUL sobre cualquier modificación a la EVAP para del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107, que tenga implicancias ambientales, debiendo implementar las medidas preventivas, mitigación y control ambiental pertinentes. Si dichos cambios involucran la generación de impactos ambientales negativos en el área de influencia del proyecto, se requerirá de la opinión técnica de la citada autoridad competente.

d) Deberá evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas; así como, detectar los impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad competente, a fin de que se evalúe las medidas propuestas.

e) Deberá exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en la EVAP del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107, informe de levantamiento de observaciones e información complementaria.

f) Deberá facilitar a la entidad EFA la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en la EVAP del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107, informe de levantamiento de observaciones e información complementaria.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

g) La aprobación de la EVAP del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107, de titularidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos, no exceptúa al titular de cumplir con la presentación de su expediente a efectos de gestionar, ante las autoridades competentes, las autorizaciones, licencias u otros que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 3°.** - El Titular del proyecto debe comunicar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura la fecha de inicio de obra, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para ejecución del proyecto, y brindará las facilidades necesarias para las acciones correspondientes.

**Artículo 4°.** - La Certificación Ambiental no exime al titular de obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para el inicio de obra.

**Artículo 5°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución y el Informe N° 000325-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MPS/MC y el Informe N° 000230-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC a la Municipalidad Distrital de San Marcos; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.12.2024 15:59:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Diciembre del 2024

## INFORME N° 000230-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITUD DE EVALUACIÓN PRELIMINAR (EVAP-DIA) DEL  
PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN  
EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA  
MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS -  
PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON  
CUI N° 2555107.

**Referencia :** PROVEIDO N° 010199-2024-DGPA-VMPCIC/MC (28NOV2024)

Es grato dirigirme a usted, en torno al asunto de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

### I. Antecedentes

- 1.1 A través del Expediente N° 0125180-2024 de 23.08.2024, la Municipalidad Distrital de San Marcos (en adelante, Titular) remite el Oficio N° 0151-2024-/MDSM/GDUR/MDGC suscrito por el Ing. Miguel Dávila Girón Chávez en representación del Sr. Alcalde Manuel Carlos Ugarte Medina; solicita la evaluación ambiental del proyecto: "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107;
- 1.2 La Dirección General de Patrimonio Inmueble (en adelante, DGPA) del Ministerio de Cultura (en adelante, MINCUL), mediante el Oficio N° 000495-2024-DGPA-VMPCIC/MC de 29.08.2024, remite al Titular subsanar observaciones relacionada a la admisibilidad del expediente para dar inicio el proceso de evaluación ambiental en atención a lo indicado en el Informe A-0019-2024-DCIA-HVR/MC.
- 1.3 mediante el Oficio N° 0158-2024-/MDSM/GDUR/MDGC de 05.09.2024, registrada en el Expediente N° 0131784-2024 en la fecha 06.09.2024, el Titular remite a la DGPA la información correspondiente a la admisibilidad del proyecto: "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107 (en adelante, Proyecto), para evaluación y tramite;
- 1.4 mediante la Carta N° 000458-2024-DGPA-VMPCIC/MC de 01.10.2024, la DGPA del MINCUL, remite al Titular las observaciones formuladas en el Informe N° 000115-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-YCC/MC a la EVAP del Proyecto e informe 000115-





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-YCC/MC, a fin que las absuelva en un plazo de diez (10) días hábiles contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificado.

- 1.5 Mediante el Oficio N° 0191-2024-/MDSM/GDUR/MDGC de 21.10.2024, registrada en el Expediente N° 0155071-2024 en la fecha 21.10.2024, el Titular remite a la DGPA del MINCUL el Informe de Subsanción de Observaciones;
- 1.6 Mediante el Oficio N° 000634-2024-DGPA-VMPCIC/MC de 05.11.2024, la DGPA del MINCUL, remite al Titular el Informe N° A-0027 -DCIA-DGPA-VMPCIC-HVR/MC en el cual solicita al Titular presentar información complementaria y aclaratoria del levantamiento de observaciones de la EVAP del Proyecto, a fin que las absuelva en un plazo de diez (10) días hábiles contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo a lo indicado en las observaciones del Informe N° A-0027-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-HVR/MC
- 1.7 Mediante el Oficio N° 0211-2024-/MDSM/GDUR/MDGC de 20.11.2024, registrada en el Expediente N° 0171036-2024 en la fecha 20.11.2024, el Titular remite a la DGPA del MINCUL el Informe Complementaria de Observaciones del Proyecto.
- 1.8 Con la documentación proporcionada por el titular y la presentada en vías de subsanción, realizado el análisis técnico mediante Informe N° 000325-2024/DCIA-DGPA-VMPCIC-MPS/MC de fecha 28 de noviembre de 2024, la Lic. Magaly Isabel Pinedo Salas, arqueóloga calificador responsable del caso y el Ing. Hugo Martín Valencia Rojas, especialista ambiental, ambos de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas concluyen que el PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2555107), le corresponde la Categoría 1, Declaración de Impacto Ambiental (DIA), debido a que los impactos que se ha previsto generar son considerados leves, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

## II. Base Legal

- a) Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- b) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- c) Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- d) Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- e) Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación.
- f) Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g) Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- h) Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- j) Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM que Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM.
- k) Resolución Ministerial N° 241-2023-MC que asigna de manera temporal, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, las funciones en materia ambiental del sector Cultura.

### III. Análisis

#### Competencias de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

3.1 El Artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble.

#### Análisis a la solicitud formulada por la Municipalidad Distrital de San Marcos

3.2 Mediante el literal a) del artículo 1° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante Ley del SEIA, se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en adelante SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión.

3.3 Por su parte, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en adelante, **LGA**, señaló que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental, es decir, el Ministerio del Ambiente, en adelante, MINAM.

3.4 El Artículo 3 de la Ley del SEIA señala la obligatoriedad de la certificación ambiental entendiéndose que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

3.5 Para lo cual en el artículo 4 de la Ley del SEIA se establece la clasificación de los proyectos de acuerdo al riesgo ambiental siendo los siguientes:

- a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.
- b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados.



- c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos.
- 3.6 Asimismo, para efectos de la clasificación de los proyectos de inversión que queden comprendidos dentro del SEIA, el artículo 5 de la Ley del SEIA ha establecido una serie de criterios de protección ambiental para la clasificación de los proyectos, comprendido entre ellos la protección al patrimonio arqueológico.
- 3.7 En el artículo 17° del Reglamento del SEIA se indica que la autoridad competente a emitir la certificación ambiental es aquella del sector correspondiente a la actividad del titular del proyecto por la que este obtiene sus mayores ingresos brutos anuales.
- 3.8 El artículo 7 de la Ley del SEIA señala la información que debe contener la solicitud de certificación ambiental, indicándose que la misma debe ser firmada por el titular y tendrá carácter de declaración jurada.
- 3.9 Por su parte, el artículo 33 del Reglamento de la Ley del SEIA indica que las autoridades competentes determinan los requisitos para el procedimiento administrativo de evaluación y certificación ambiental de acuerdo con el Reglamento y el TUO de la Ley N° 27444.
- 3.10 Así también, el artículo 54° del Reglamento de la Ley del SEIA señala que, concluida la revisión y evaluación del estudio ambiental, la Autoridad Competente debe emitir la Resolución acompañada de un informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público.
- 3.11 Además, se establece en el artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA la facultad de solicitar opinión a otras autoridades, siendo que las opiniones solicitadas al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y la Autoridad Nacional del Agua – ANA son vinculantes.
- 3.12 En ese sentido, revisados los informes técnicos que anteceden a la opinión de la suscrita, se advierte que el arqueólogo calificador a cargo del expediente y el especialista ambiental han verificado el cumplimiento de requisitos y disposiciones establecidas en la norma de la materia. Siendo así, la suscrita considera que la solicitud del administrado y subsanación de observaciones, equivalen a un Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107, cuyo titular del proyecto es la Municipalidad Distrital de San Marcos.

#### **IV. Opinión:**

Vistos los resultados de la calificación técnica, a cargo del arqueólogo calificador y el especialista ambiental, y no encontrando impedimento legal alguno, la suscrita es de opinión de dar conformidad a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107, cuyo titular del proyecto es la Municipalidad Distrital de San Marcos de acuerdo con el Informe N° 000325-2024/DCIA-DGPA-VMPCIC-MPS/MC de fecha 28 de noviembre de 2024.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Asimismo, se recomienda que, al emitirse la resolución correspondiente, se tome en consideración las precisiones consignadas en el Informe N° 000325-2024/DCIA-DGPA-VMPCIC-MPS/MC de fecha 28 de noviembre de 2024.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE  
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICASFirmado digitalmente por PINEDO  
SALAS Magaly Isabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.11.2024 07:54:45 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 28 de Noviembre del 2024

**INFORME N° 000325-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MPS/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
Directora  
DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES  
ARQUEOLÓGICAS

**De :** **MAGALY ISABEL PINEDO SALAS**  
Especialista en calificación de proyectos  
DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES  
ARQUEOLÓGICAS

**HUGO MARTÍN VALENCIA ROJAS**  
Especialista ambiental  
DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES  
ARQUEOLÓGICAS

**Asunto :** SOLICITUD DE EVALUACIÓN PRELIMINAR (EVAP-DIA) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2555107.

**Referencia :** PROVEIDO N° 010583-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC (27NOV2024)  
a) Oficio N° 151-2024-/MDSM/GDUR/MDGC de 23.08.2024  
b) Oficio N° 000495-2024-DGPA-VMPCIC/MC de 29.08.2024  
c) Oficio N° 158-2024-/MDSM/GDUR/MDGC de 05.09.2024  
d) Expediente N° 0131784-2024 de 06.09.2024  
e) Carta N° 000458-2024-DGPA-VMPCIC/MC de 01.10.2024  
f) Oficio N° 191-2024-/MDSM/GDUR/MDGC de 21.10.2024  
g) Expediente N° 0155071-2024 de 21.10.2024  
h) Oficio N° 000634-2024-DGPA-VMPCIC/MC de 05.11.2024  
i) Oficio N° 211-2024-/MDSM/GDUR/MDGC de 20.11.2024  
j) Expediente N° 0171036-2024 de 20.11.2024

Nos dirigimos a usted, con relación a los documentos de las referencias, vinculados a la evaluación preliminar (en adelante, **EVAP**) del proyecto: "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N° 2555107; de titularidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Al respecto, informamos a su Despacho lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

### 1.1 De las Actuaciones Administrativas

- A través del Expediente N° 0125180-2024 de 23.08.2024, la Municipalidad Distrital de San Marcos (en adelante, **Titular**) emite el Oficio N° 0151-2024-/MDSM/GDUR/MDGC





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

suscrito por el Ing. Miguel Dávila Girón Chávez en representación del Sr. Alcalde Manuel Carlos Ugarte Medina; solicita la evaluación ambiental del proyecto: "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107;

- La Dirección General de Patrimonio Inmueble (en adelante, **DGPA**) del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL**), mediante el Oficio N° 000495-2024-DGPA-VMPCIC/MC de 29.08.2024, remite al Titular subsanar observaciones relacionada a la admisibilidad del expediente para dar inicio el proceso de evaluación ambiental;
- Que, mediante el Oficio N° 0158-2024-/MDSM/GDUR/MDGC de 05.09.2024, registrada en el Expediente N° 0131784-2024 en la fecha 06.09.2024, el Titular remite a la DGPA la información correspondiente a la admisibilidad del proyecto: "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107 (en adelante, **Proyecto**), para evaluación y tramite;
- Que, mediante la Carta N° 000458-2024-DGPA-VMPCIC/MC de 01.10.2024, la DGPA del MINCUL, remite al Titular las observaciones formuladas en el Informe N° 000115-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-YCC/MC a la EVAP del Proyecto, a fin que las absuelva en un plazo de diez (10) días hábiles contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificado;
- Que mediante el Oficio N° 0191-2024-/MDSM/GDUR/MDGC de 21.10.2024, registrada en el Expediente N° 0155071-2024 en la fecha 21.10.2024, el Titular remite a la DGPA del MINCUL el Informe de Subsanción de Observaciones;
- Que, mediante el Oficio N° 000634-2024-DGPA-VMPCIC/MC de 05.11.2024, la DGPA del MINCUL, remite al Titular el Informe N° A-0027 -DCIA-DGPA-VMPCIC-HVR/MC en el cual solicita al Titular presentar información complementaria y aclaratoria del levantamiento de observaciones de la EVAP del Proyecto, a fin que las absuelva en un plazo de diez (10) días hábiles contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificado;
- Que, mediante el Oficio N° 0211-2024-/MDSM/GDUR/MDGC de 20.11.2024, registrada en el Expediente N° 0171036-2024 en la fecha 20.11.2024, el Titular remite a la DGPA del MINCUL el Informe Complementaria de Observaciones del Proyecto.

## 1.2 Del Titular de la actividad

Razón Social: Municipalidad Distrital de San Marcos  
RUC N°: 20166544000  
Domicilio legal: Jr. Progreso Nro.332  
Distrito, provincia y departamento: San Marcos - Huari - Ancash  
Representante legal: Manuel Carlos Ugarte Medina  
Cargo: Alcalde

### Datos del apoderado

Persona que suscribe el estudio ambiental para el proyecto Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash con CUI N° 2555107.  
Nombre: Miguel David Girón Chávez  
Cargo: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

### 1.3 Del consultor que elaboró el estudio ambiental

Los consultores, que elaboran y suscriben el estudio ambiental del Proyecto son:

Profesional 1	Profesional 2
Nombre y apellidos: Miriam Diana Cano García	Nombre y apellidos: Deny Robert Urbano Oberto
CIP: 105501	CIP: 76604
Domicilio: Jr. Comercio N° 252-Huaraz-Ancash	Domicilio: Urb. Nueva Esperanza s/n-Nicrupampa - Independencia - Huaraz
Correo: miriamcano.1103@gmail.com	Correo: dny_uo@hotmail.com

Fuente: Folios 432, 433 y Anexo N° 1 de la EVAP del Expediente N° 0171036-2024

### 1.4 De los alcances de la EVAP

#### 1.4.1 Ubicación

El proyecto se encuentra ubicada en el caserío de Lucma, centro poblado de La Merced de Gaucho, distrito de San Marcos, provincia de Huarí, departamento de Ancash, cuya posesión<sup>1</sup> es de la Agencia Municipal del Caserío de Lucma. Asimismo, el Titular presenta las coordenadas UTM WGS84 de la Zona 18 L que forman el polígono del área de emplazamiento del proyecto<sup>2</sup>.

**Cuadro N° 1. Vértices del Polígono que conforma el Perímetro de la casa de cultura**

N° de vértices	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18 L	
	Este	Norte
L1	261473.922	8940997.208
L2	261475.505	8940996.434
L3	261471.765	8940991.876
L4	261468.691	8940990.092
L5	261456.064	8940995.202
L6	261459.693	8941004.170

Fuente: Cuadro N° III-5 y folio 149 de la EVAP del Expediente N° 0171036-2024

#### 1.4.2 Área

La infraestructura donde se ejecutará el proyecto se realizará en una superficie total de 146.05 m<sup>2</sup>, cuya área construida será de 497.02 m<sup>2</sup>; contará con cuatro pisos que detalla a continuación.

**Cuadro N° 2. Distribución de áreas de la casa de cultura**

Piso	Unidad	Cantidad
<b>Semi Sótano - Primer Piso</b>		
SUM (Salón de Usos Múltiples)- Estrado	m <sup>2</sup>	89.26
SS.HH. Varones, Mujeres y Discapacitados	m <sup>2</sup>	18.46
Escalera a segundo piso	m <sup>2</sup>	9.40
Área de circulación	m <sup>2</sup>	8.60
Área de Ingreso (Exteriores)	m <sup>2</sup>	9.20
<b>Segundo Piso</b>		
Taller de música y danza / Sala de Exposición	m <sup>2</sup>	76.63
Almacén de instrumentos musicales	m <sup>2</sup>	7.56
Almacén de vestuario de danzas	m <sup>2</sup>	7.30
Área de circulación	m <sup>2</sup>	7.18
SS.HH. Varones y Mujeres	m <sup>2</sup>	9.80

<sup>1</sup> Constatación por Juez de Paz del distrito de San Marcos, emitida el 10 de noviembre del 2022, fue extendida por el titular en el folio 95 del Expediente N° 0171036-2024.

<sup>2</sup> Cuadro N° III-5. Ubicación Geográfica de los vértices del perímetro del proyecto - Casa de la cultura, folio 407 del Expediente N° 0171036-2024.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Piso	Unidad	Cantidad
Escalera a cuarto piso	m <sup>2</sup>	9.40
Terraza	m <sup>2</sup>	6.93
<b>Tercer Piso</b>		
Taller de Artesanía, escultura y Pintura	m <sup>2</sup>	64.26
Almacén de artesanía y escultura	m <sup>2</sup>	11.36
Oficina	m <sup>2</sup>	12.78
Área de circulación	m <sup>2</sup>	7.18
SS.HH. Varones y Mujeres	m <sup>2</sup>	11.14
Escalera a tercer piso	m <sup>2</sup>	9.40
Terraza	m <sup>2</sup>	6.93
<b>Cuarto Piso</b>		
Biblioteca, taller de pintura	m <sup>2</sup>	82.42
Acervo de libros / materiales de dibujo	m <sup>2</sup>	15.42
SS.HH. Varones y Mujeres	m <sup>2</sup>	9.48
Terraza	m <sup>2</sup>	6.93

Fuente: Cuadro N° III-1, folio 418 de la EVAP del Expediente N° 0171036-2024

El terreno cuenta con un acta de disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto<sup>3</sup>.

#### 1.4.3 Tiempo de vida útil del proyecto

El tiempo de vida útil estimado para este proyecto es de 10 años.

#### 1.4.4 Componentes auxiliares

El proyecto contará con el componente auxiliar se describen a continuación:

**Cuadro N° 3. Componentes auxiliares**

Componentes Auxiliares	Características Proyectadas
Oficina	Se alquilará una vivienda cercana con carácter temporal para el uso del personal administrativo y obrero, el cual contará con todos los servicios de agua, luz y servicios higiénicos.
Almacén y comedor de obra	Se alquilará una vivienda cercana, con carácter temporal, un almacén y comedor de obra para el servicio del personal administrativo y obrero, para almacenamiento y cuidado de los materiales durante la ejecución de las obras, y para que los trabajadores se puedan servir sus alimentos, el cual contará con todos los servicios de agua, luz y servicios higiénicos.
Cartel de obra	Confección de un cartel de obra de 3.60m de largo por 2.40m de ancho en el que se indicará la información básica del proyecto.
Cerco perimétrico	Dentro de los trabajos provisionales se considera la instalación de un cerco provisional, el cual será de tela de polietileno para cerco estará apoyados sobre madera rolliza de eucalipto, a fin de evitar interferencias con las labores propias de la obra, asimismo impedirá la ocurrencia de accidentes de transeúntes que pudieran merodear el lugar de trabajo.
Depósito de Material Excedente (DME)	El depósito de material excedente está ubicado a 0.5 Km. del proyecto, se trata de un depósito de material excedente de propiedad privada, donde se dispondrán todo el material excedente de obra.

Fuente: Cuadro N° III-6, folio 405 al 406 de la EVAP del Expediente N° 0171036-2024

Con referente al DME, el Sr. Cesar Alan Ramírez Acevero quien cumple la función de Alcalde del centro poblado de la Merced de Gaucho, quien otorga

<sup>3</sup> Información fue extendida por el titular en el folio 144 del Expediente N° 0171036-2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

disponibilidad del terreno por medio del acta adjunta en el folio 03 del Expediente N° 0171036-2024.

**Cuadro N° 3. Ubicación de componentes auxiliares**

Polígono	N° de vértices	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18 L	
		Este	Norte
DME	L1	261657.172	8941693.208
	L2	261667.485	8941675.666
	L3	261688.996	8941664.666
	L4	261709.990	8941670.894
	L5	261720.004	8941695.686
	L6	261704.274	8941716.326
	L7	261674.931	8941710.633
	L8	261652.982	8941704.695

Fuente: Cuadro N° III-7 de la EVAP, presentado en el folio N° 404 del Expediente N° 0171036-2024

**Cuadro N° 4. Característica Depósito de Material Excedente**

Área auxiliar	Volumen potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen de material excedente (m <sup>3</sup> )	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)
DME	1,500.00	1,350.30	2,308.65	183.95

Fuente: Cuadro N° III-7 de la EVAP, presentado en el folio N° 404 del Expediente N° 0171036-2024

#### 1.4.5 Descripción del proyecto

Las actividades que se desarrollarán en el proyecto se detallan en el Capítulo III Descripción del proyecto de la EVAP presentado en el Expediente N° 0171036-2024, en el cual detalla a continuación:

**Cuadro N° 5. Resumen de actividades por etapas del Proyecto**

Etapas	Procesos	Actividades
Planificación	Actividades de Instalación y obras provisionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alquiler de oficina, almacén y comedor de obra.</li> <li>Cartel de identificación de obra (3.60mX2.40m).</li> <li>Cerco provisional</li> </ul>
	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias</li> </ul>
	Limpieza del terreno manual y demoliciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Limpieza manual del terreno y demoliciones</li> <li>Eliminación de demoliciones</li> </ul>
Construcción	Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> <li>Movimiento de tierras</li> <li>Obras de Concreto simple y armado</li> </ul>
	Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> <li>Muros y tabiques de albañilería</li> <li>Revoques, enlucidos, molduras, cielorrasos, pisos, zócalos</li> <li>Carpintería de madera y metálica</li> <li>Vidrios cristales y similares</li> <li>Pintura</li> </ul>
	Instalaciones eléctricas y sanitarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instalaciones eléctricas y sanitarias</li> </ul>
	Depósito de material excedente DME	<ul style="list-style-type: none"> <li>Habilitación y uso del DME</li> </ul>
Cierre constructivo	Retiro de instalaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retiro de instalaciones temporales</li> </ul>
	Desmovilización de equipos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desmovilización de equipos</li> </ul>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Etapas	Procesos	Actividades
	Limpieza de áreas de trabajo	• Limpieza de áreas de trabajo
	Eliminación de material excedente	• Disposición de material excedente a un Depósito de Material Excedente autorizado
Etapa de operación y mantenimiento	Uso y funcionamiento del Proyecto	• Uso de todas las instalaciones
	Mantenimiento de Infraestructuras	• Limpieza y verificación del estado de la infraestructura

Fuente: Folio N° 396 al 397 de la EVAP del Expediente N° 0171036-2024

#### 1.4.6 Cantidad de trabajadores y horario laboral

**Cuadro N° 6. Cantidad de trabajadores y horario laboral**

Etapa de construcción		Etapa de operación	
Horario Laboral	Número de trabajadores	Horario Laboral	Número de trabajadores
Lunes a Sábado de 08.00 a 17.00 horas	38	Lunes a Sábado de 08.00 a 17.00 horas	02

Fuente: Folio N° 388 al 390 de la DIA del Expediente N° 0171036-2024

#### 1.4.7 Materiales prima, insumos y equipos

**Cuadro N° 7. Materiales prima, insumos y equipos**

Etapa	Materia prima	Insumos químicos	Maquinas
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Piedra chancada 1/2"</li> <li>• Piedra chancada 3/8"</li> <li>• Piedra grande de 8"</li> <li>• Piedra mediana de 6"</li> <li>• Piedra mediana de 4"</li> <li>• Arena gruesa</li> <li>• Arena fina</li> <li>• Hormigón</li> <li>• Agua</li> <li>• Madera Tornillo de 2" X 2" X 10'</li> <li>• Madera eucalipto</li> <li>• Madera tornillo</li> <li>• Tierra de chacra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Yeso</li> <li>• Cemento Portland Tipo I</li> <li>• Silicona</li> <li>• Pegamento PVC</li> <li>• Pegamento p/porcelanatos en polvo</li> <li>• Soldadura cellocord</li> <li>• Imprimante</li> <li>• Pintura latex supermate</li> <li>• Pintura esmalte sintético</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compactador vibr. Tipo plancha 7 HP</li> <li>• Mezcladora de concreto de 9 -11P3</li> <li>• Camión volquete 15 M3</li> <li>• Cargador s/lantas 125 HP 2.5 YD3.</li> <li>• Martillo Neumático 29 KG C/BARRENO-ACCS</li> <li>• Cortador de concretos</li> <li>• Vibrador de concreto 4 HP 2.40"</li> <li>• Motosoldadora de 250 AMP.</li> </ul>

Fuente: Folio N° 379 al 395 de la EVAP del Expediente N° 0171036-2024

#### 1.4.8 Requerimiento de servicios

En los folios N° 395 al 396 del Expediente N° 0171036-2024, el Titular hace mención que el abastecimiento de agua y desagüe se realizará por medio de la red pública del Caserío de Lucma y el abastecimiento de energía eléctrica será por medio de la empresa Hidrandina.

### 1.5 Área de Influencia

El Área de Influencia Directa (AID) comprende las áreas aledañas al espacio ocupado por la zona del proyecto, abarcando una extensión de 2,777.33 m<sup>2</sup>, donde se evaluarán los impactos ambientales que se darán en forma directa e inmediata.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

El Área de Influencia Indirecta (AII) tiene una extensión 13,329.14 m<sup>2</sup>, con unos 5 m aprox. del borde del AID del proyecto, donde se permite que los impactos pueden ser insignificantes.

## 1.6 Descripción de medio físico

### 1.6.1 Clima

Según la clasificación climática en base al método de Thornthwaite, y datos de la estación meteorológica Chavín, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (en adelante, SENAMHI), se ha identificado el clima del área de emplazamiento como: C (r) B' Semiseco con humedad abundante todas las estaciones del año.

### 1.6.2 Temperatura

De acuerdo a la información reportada por la estación meteorológica Chavín del SENAMHI, la temperatura es mayor en los meses de julio a octubre, y los meses más fríos se registran desde diciembre a marzo.

### 1.6.3 Precipitación

Presenta precipitaciones elevadas en los meses de diciembre a marzo, siendo el máximo de 0.13 mm/hrs en el mes de marzo; así mismo se aprecia una notoria disminución de la precipitación los meses de julio y agosto.

### 1.6.4 Humedad relativa

Según indica que la humedad relativa tiene la característica que en los meses de junio a setiembre hay una disminución de la Humedad Relativa frente a los demás meses.

### 1.6.5 Calidad ambiental

El Titular hace uso de información secundaria cuya referencia son los monitoreos de calidad ambiental que se realizó en el proyecto EVAP- Creación de los Servicios Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento de la Ciudad de San Marcos del Distrito de San Marcos - Provincia de Huarí - Departamento de Ancash, quien cumple con los criterios de representatividad.

### 1.6.6 Hidrología

Los principales recursos hídricos existentes en la zona, lo constituyen el río Mosna, el río Carash y el río Ayash.

### 1.6.7 Suelos

Según su Capacidad de Uso Actual de la Tierra, indica que la superficie donde se ubica el proyecto presenta un (01) categoría, denominada Zona urbana, según Unión Geográfica Internacional (UGI).

### 1.6.8 Geología

De acuerdo a la carta geológica 19-i del Instituto geográfico Nacional (IGN) del 2005 el área del proyecto se emplazará en la unidad Cretáceo inferior – marino continental, predominan las unidades estratigráficas areniscas, limoarcillitas y limolitas.

### 1.6.9 Geomorfología

En el área de emplazamiento se ubica una (01) unidad geomorfológica, denominada Depósito de deslizamiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

## 1.7 Descripción de medio biológico

### 1.7.1 Zonas de vida

El área de emplazamiento del proyecto se encuentra ubicada en Bosque seco Montano Bajo Tropical según la clasificación de Leslie Holdridge y mapa ecológico del Perú (ONERN, 1976).

### 1.7.2 Flora

En el área de influencia de la actividad, la flora predominante es la introducida con fines agrícolas, ornamentales y de protección, las cuales han desarrollado una capacidad de adaptación al medio y a las condiciones climáticas del lugar porque son domesticadas.

**Cuadro N° 8. Especies de Flora identificadas y categoría de conservación**

Nombre Común	Nombre Científico	Tipo de especie	Distribución	Categoría según Decreto Supremo N° 043-2006-AG
Penca	<i>Agave americana</i>	Introducida	Disperso	No incluido en la lista
Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	Introducida	Predominante	No incluido en la lista

Fuente: Folio N° 311 de la EVAP del Expediente N° 0171036-2024

### 1.7.3 Fauna

La fauna silvestre ha sido desplazada a otros ecosistemas, predominado la crianza de animales domésticos, como aves de corral, ganado vacuno, ganado ovino y ganado caprino.

## 1.8 Descripción del medio socioeconómico

### 1.8.1 Población

Los habitantes del Caserío de Lucma, presenta una población total de 157 habitantes; cuya composición es de 72 hombres y 85 mujeres, según la fuente del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

### 1.8.2 Educación

La tasa de analfabetismo en el Caserío de Lucma es 44 personas, que representa el 28.03% de la población total del distrito que no tiene un nivel alcanzado.

### 1.8.3 Salud

En el Caserío de Lucma, la población se encuentra afiliado a un seguro de salud es de 154 personas, mientras que 3 personas no cuentan con seguro de salud.

## II. ASPECTOS LEGALES

### 2.1 BASE LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 241-2023-MC, Asigna de manera temporal, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, las funciones en materia ambiental del sector Cultura.

## 2.2 ANÁLISIS LEGAL

### 2.2.1 Sobre la Normativa que regula el procedimiento de certificación ambiental

Mediante el literal a) del artículo 1° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**), se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión<sup>4</sup>.

Por su parte, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en adelante, **LGA**), señaló que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental, es decir, el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**).

En el marco del SEIA, se creó la Certificación Ambiental como un mecanismo orientado a garantizar la calidad ambiental y la conservación de los recursos naturales, así como a lograr su manejo sostenible, en beneficio del entorno natural y social. La Certificación Ambiental se formaliza mediante la emisión de un acto administrativo por parte de la autoridad competente, que determina la viabilidad ambiental del proyecto de obra o actividad contenida en un instrumento de gestión ambiental<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**

**"Artículo 1.- Objeto de la ley**

La presente Ley tiene por finalidad:

a) La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión.

(...)"

<sup>5</sup> **Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**

**"Artículo 15º.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental**

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

En los instrumentos de gestión ambiental se incluyen todas las acciones que el titular se encuentra habilitado a realizar, las cuales consisten en técnicas para conducir el ambiente, los elementos que lo conforman y las actividades que lo afectan. Estos instrumentos operan en dos direcciones complementarias: preventiva y correctiva; existiendo instrumentos técnicos de ambas clases para dar respuesta a los problemas en el marco de una buena gestión ambiental.

Las normas ambientales generales aplicables al otorgamiento de Certificación Ambiental a proyectos de obra o actividades, son la LGA, la Ley del SEIA y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA).

## 2.2.2 Sobre la atención de solicitud de la certificación ambiental

Sobre el particular, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley del SEIA ha establecido que los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo con el riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.
- b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados.
- c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos.

## 2.2.3 Sobre la emisión de la resolución

El artículo 54° del Reglamento de la Ley del SEIA señala que, concluida la revisión y evaluación del estudio ambiental, la Autoridad Competente debe emitir la Resolución acompañada de un informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público.

## III. OPINIONES TÉCNICAS

La opinión que se solicita se efectúa en el marco de lo que se establece en los Artículos 8°, 9°, 17°, 44° y 53° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en lo que se refiere a las Autoridades Competentes. Del mismo modo la opinión vinculante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) se encuentra regulada por la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos; mientras que la opinión vinculante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) se encuentra regulada por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

Siendo el caso, el presente estudio ambiental no requiere opinión vinculante de ANA y SERNANP, por no ejecutarse dentro de ámbitos de su jurisdicción.

## IV. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Titular presenta el Plan de Participación Ciudadana en el Capítulo V, que comprenden los folios N° 304 al 317 de la EVAP del Expediente N° 0171036-2024; el cual detalla que implemento los siguientes mecanismos:

Buzón de sugerencia: Se ejecutó la instalación el 09 de julio al 06 de agosto de 2024. Las evidencias se encuentran en el registro fotográfico del buzón de sugerencias

---

con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

implementado de la EVAP en el folio N° 313 del Expediente N° 0171036-2024, mientras que las actas de instalación y desinstalación del buzón de sugerencia se encuentra en los folios N° 71 al 72 del Expediente N° 0171036-2024.

Acceso a la información: Se realizó a partir del 09 de julio de 2024, por medio de pegado de afiches, instalación de afiche en el periódico mural de la Municipalidad distrital de San Marcos y la página web <https://www.munidesanmarcos.gob.pe> de la institución distrital mencionada. Los medios probatorios se encuentran en los folios N° 311 al 312 del Expediente N° 0171036-2024.

Encuestas de opinión: Se realizó el día 12 de octubre de 2024, cuya aplicación fue realizada a 21 pobladores, cuya conclusión menciona que la población tiene expectativas por la ejecución del proyecto por comprender una necesidad para el desarrollo cultural de la localidad. La población no presenta oposición respecto al proyecto. Las evidencias se encuentran en los folios N° 305 al 309 y Anexo N° 7 del Expediente N° 0171036-2024.

## V. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Para el proceso de identificación y evaluación de los impactos ambientales de la EVAP para el proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N° 2555107; el Titular procedió a la identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto basándose en la utilización de la metodología en la metodología propuesta por CONESA, desarrollado a detalle en los folios N° 252 al 303 de la EVAP entregado en el Expediente N° 0171036-2024, donde concluye que no genera impactos ambientales negativos significativos.

## VI. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular detalla en el Capítulo VII. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, en el cual permitirá al titular planificar, definir y facilitar la aplicación de los diferentes planes y programas ambientales con el fin de prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales producto de la EVAP. Las Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales se ejecutará durante todo el tiempo de vida útil del Proyecto, el Titular lo detalla en los folios N° 226 al 251 de la EVAP entregado en el Expediente N° 0171036-2024.

## VII. INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (IGA) CORRESPONDIENTE

La evaluación ambiental del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N° 2555107, se realizó aplicando los Criterios de Protección Ambiental previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM.

En ese sentido, los criterios de protección ambiental son: la protección a la salud pública y de la personas; la protección a la calidad ambiental; la protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna; la protección de las áreas naturales protegidas; protección de la diversidad biológica y sus componentes, la protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas; la protección de los espacios urbanos; la protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

## VIII. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Luego del análisis de la información presentada por el Titular, se advierte que las observaciones formuladas en el Informe N° 000115-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-YCC/MC y remitidas mediante Oficio N° 000458-2024-DGPA-VMPCIC/MC, han sido subsanadas en su totalidad, por medio del Oficio N° 0191-2024-/MDSM/GDUR/MDGC Informe de Subsanación de Observaciones y Oficio N° 0211-2024-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

/MDSM/GDUR/MDGC Información Complementaria; siendo incorporadas en el presente informe, conforme al siguiente detalle.

Cuadro N° 9. Análisis de la subsanación de observaciones

Table with 3 columns: Observación, Respuesta, Estado. It contains two rows of observations and responses regarding architectural and urban planning details, both marked as 'Subsanada'.

Table with 7 columns: Componentes e instalaciones, Descripción de las características, Describir el tipo de actividades, Coordenadas UTM WGS 84 (Este, Norte), Área (m2), Perímetro (m), Aforo / Capacidad.

(\*) Según la norma de edificaciones aplicable





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observación	Respuesta	Estado
<b>Observación N° 3.</b> En diferentes fragmentos de la EVAP, el Titular menciona el proyecto como infraestructura deportiva y eventos deportivos, precisar y/o corregir sobre el tipo de actividad que desarrollará el proyecto.	El Titular corrige la denominación de infraestructura deportiva y eventos deportivos en la EVAP.	Subsanada
<b>Observación N° 4.</b> El Titular menciona en el folio N° 354 de la EVAP, que el proyecto comprende el diseño de abastecimiento de agua: tubería de impulsión de agua al tanque elevado y tubería de alimentación a los servicios de cocina, sin embargo, la cocina no es considerado en el cuadro N° III-1, N° III-2 y planos de diseño alojados en el Anexo N° 2, además, no describen las características del tanque elevado; corregir y considerarlo en la evaluación de impactos, señalar las labores de limpieza, frecuencia, manejo y disposición de sedimentos que efectúa en este componente, dichas medidas, deberá contemplar en el Plan de Manejo Ambiental.	El Titular menciona que el proyecto no contempla la construcción de cocina ni la habitación de ningún tanque elevado.	Subsanada
<b>Observación N° 5.</b> El Titular no menciona sobre la factibilidad de servicio de agua potable, desagüe y abastecimiento de energía, por tal motivo, el Titular deberá proporcionar un cuadro detallando el nombre de la empresa u organismo que abastece los servicios, consumos comparativos del consumo de agua, energía y disposición de efluentes domésticos, antes y después de la operación del proyecto.	El Titular detalla en el ítem 3.7 infraestructura de servicio alojado en el Folio N° 396 que: <i>El sistema de abastecimiento de agua y desagüe será mediante el sistema de la red pública del Caserío de Lucma, del cual se abastece actualmente.</i> <i>Se contará con instalaciones eléctricas de alumbrado y tomacorrientes, abastecidos de la red eléctrica que abastece al Caserío de Lucma, del cual actualmente se abastece.</i>	Subsanada
<b>Observación N° 6.</b> Precisar los días y horarios de trabajo que tendrá el personal involucrado en cada etapa del proyecto.	El Titular describe que el horario de trabajo del personal en la etapa de construcción será de 8:00 horas hasta las 17:00 horas, con una hora de refrigerio, de lunes a sábado. El horario de trabajo del personal en la etapa de operación será de 8:00 horas hasta las 17:00 horas, con una hora de refrigerio, de lunes a sábado.	Subsanada
<b>Observación N° 7.</b> En el folio N° 316 de la EVAP menciona que, <u>la mayor generación de ruido se genera por el público asistente a encuentros deportivos</u> ; El Titular deberá corregir y detallar las actividades que se realizará en cada componente del proyecto, número de personas involucradas, frecuencia de realización, evaluación del ruido y determinar los controles adecuados para evitar la afectación de los habitantes de los predios colindantes y estudiantes del centro educativo colindante (área de influencia).	El Titular indica en el documento de Información complementaria expedido en el Expediente N° 0171036-2024, folio N° 7, lo siguiente: - Instrumentos de música a utilizar por los alumnos. - Columnas de concreto armado con pared de ladrillo de 0.13 cm, con tarrajeo con mortero cemento, tal como lo muestran los planos de diseño. - La sala de música se encuentra en el segundo piso.	Subsanada
<b>Observación N° 8.</b> El Titular deberá presentar la justificación de la representatividad de la información proporcionada en los monitoreos de calidad ambiental tomadas como información secundaria frente al área del proyecto; además, de proporcionar un mapa temático que indique la ubicación de las estaciones de monitoreo utilizados de información secundaria, distancia del proyecto y cuadro de coordenadas UTM WGS.	El Titular proporciona el <i>Mapa de Monitoreo de Línea Base</i> , incluido en el Anexo N° 4 del Expediente N° 0171036-2024.	Subsanada
<b>Observación N° 9.</b> Con referente al Capítulo de Plan de Participación Ciudadana, el Titular deberá proporcionar lo siguiente: a) En el Capítulo V, Plan de Participación Ciudadana, las fechas redactadas sobre la ejecución del mecanismo de implementación de buzón de sugerencia, no coincide con las actas de instalación y apertura del buzón alojadas en los folios N° 71 y 72 de la EVAP, el Titular deberá corregir y precisar las fechas y ubicación de la implementación del mecanismo.	El Titular, por medio del Expediente N° 0171036-2024 precisa lo siguiente: a) El Titular presentan las actas de instalación y desinstalación del buzón de sugerencia en los folios N° 71 y 72. b) El Titular identifica a los grupos interés con la información solicitada en los folios N° 314 y 315.	Subsanada





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observación	Respuesta	Estado
<p><b>b)</b> Identificar los actores sociales involucrado dentro del área de influencia, señalando nombre de la institución o grupo social al que representa, dirección, información de contacto, entre otras.</p> <p><b>c)</b> Los registros fotográficos proporcionado por el Titular, no se distingue el contenido del letrero, deberá adjuntar el registro fotográfico visible.</p> <p><b>d)</b> El Titular menciona que el acceso de información fue dando de manera virtual, por medio de la página <a href="https://www.munidesanmarcos.gob.pe">https://www.munidesanmarcos.gob.pe</a>, sin embargo, de la revisión del link indicado, no se visualiza el tipo de información que accede el ciudadano; además, el Titular no presentó resultados de opiniones, sugerencias, etc., producto de acceso de la información. El Titular deberá aclarar y evidenciar la forma de acceder a la información de manera virtual y los resultados de la misma.</p> <p><b>e)</b> Si bien el Titular aplico dos (02) mecanismos (Buzón de sugerencias y Acceso de Información de manera virtual), por las características del proyecto, se solicita que aplique el mecanismo de: encuestas de opinión o taller participativo, con el fin de obtener una apreciación directa de los participantes del área de influencia directa e indirecta, los resultados, opiniones y sugerencias debe incluirse en la EVAP; el mecanismo implementado será evidenciado por medio de registros, fotografías fechadas y con coordenadas UTM WGS.</p> <p><b>f)</b> Los programas y planes mencionados en el ítem 5.8 Mecanismos de Participación Ciudadana a Aplicarse durante la Ejecución del Proyecto debe ser desarrollado en el Capítulo VII. Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales.</p>	<p>c) El Titular presenta los registros fotográficos en los folios N° 312 y 313.</p> <p>d) El Titular hace la aclaración que las consultas y sugerencias lo pueden realizar al buzón virtual en la página web <a href="https://www.munidesanmarcos.gob.pe">https://www.munidesanmarcos.gob.pe</a> ítem de transparencia.</p> <p>e) El Titular aplico el mecanismo de encuestas de opinión, el medio probatorio ejecutada se encuentran en los folios N° 73 al 94.</p> <p>f) El <i>Plan de gestión social</i> es elaborado en el <i>Capítulo XI</i> de la EVAP emitido en el del Expediente N° 0171036-2024.</p>	
<p><b>Observación N° 10.</b> El Titular deberá evaluar los impactos ambientales producto del funcionamiento del componente auxiliar depósito de material excedente, además, incluir las medidas ambientales producto de la evaluación, debiendo considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Retiro de la capa orgánica del suelo antes de la ocupación del DME. Este material retirado deberá ser almacenado y conservado para su posterior uso en las labores de revegetación, debiendo establecer medidas para su almacenamiento y conservación,</li> <li>- Asegurar el drenaje adecuado,</li> <li>- Asegurar que los DME, tengan la capacidad para depositar todo el material a ser dispuesto, lo cual deberá ser justificado mediante un balance de materiales.</li> <li>- La información deberá ser concordante con lo precisado en la ficha de caracterización.</li> </ul>	<p>El Titular manifiesta que <i>se integra la matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales (cuadro VI-7), donde se incluye la actividad de habilitación y uso del DME en la etapa de construcción, asimismo en el ítem 7.8 Programa de manejo de área auxiliares-depósito de material excedente DME se incorpora las medidas ambientales a tener en cuenta para el uso y manejo de DME.</i></p>	Subsanada
<p><b>Observación N° 11.</b> El Titular deberá esclarecer con lo relacionado al uso de cantera:</p> <p><b>a)</b> En caso el material de cantera sea adquirido por un tercero, deberá indicar la cantidad y tipo de material a requerir, si la cantera a utilizar cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes a su explotación y comercialización deberá evidenciar por medio de documentación, además indicar la ubicación.</p> <p><b>b)</b> En caso la cantera sea habilitada y explotada por el Titular para este Proyecto deberá cumplir con lo siguiente:</p>	<p>El Titular indica que el proyecto no contempla la explotación de ninguna cantera, para ello se ha identificado una cantera de un proveedor externo.</p>	Subsanada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observación	Respuesta	Estado
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar el método de explotación y las rutas de acarreo de material desde la cantera hasta el Proyecto.</li> <li>- Indicar la cantidad por cada tipo de material a requerir.</li> <li>- Presentar Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos Superficial (CIRAS)</li> <li>- Presentar los planos topográficos y de explotación de la cantera.</li> <li>- Sustentar la estabilidad física.</li> <li>- Adjuntar la ficha de caracterización.</li> </ul> <p>c) Aclarar si el Plano de Cantera PUC-01 es la cantera de un tercero autorizado o será habitada y explotada por el Titular.</p>		
<p><b>Observación N° 12.</b> El Titular deberá considerar la inclusión de impactos sociales relacionados con molestias locales por afectación sobre el tránsito vehicular y peatonal, generación de ruido por la construcción y operación de la Casa Cultura, además, presentar sus respectivas medidas ambientales.</p>	<p>El Titular presenta cuadro VI-7 <i>Matriz de identificación de impactos ambientales</i> (Incremento de los niveles de ruido ambiental y vibraciones).</p>	Subsanada
<p><b>Observación N° 13.</b> En el folio N° 185 de la EVAP, se hace mención que el impacto positivo de la generación de empleo local, <u>se requerirá de personal no calificado y algunos calificados como es en el caso de la limpieza de lodos del pozo de percolación (...)</u>, sin embargo, el Titular declara en la descripción del proyecto que el desagüe será por medio de la red pública de alcantarillado del Caserío Lucma; aclarar o corregir con lo relacionado al manejo de efluentes domésticos, desarrollar la evaluación de impactos ambientales y determinar los controles.</p>	<p>El Titular, indica que el proyecto no contempla la habilitación de ningún pozo percolador.</p>	Subsanada
<p><b>Observación N° 14.</b> El Titular deberá describir los planes y programas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales con la siguiente estructura mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Objetivo general</li> <li>b) Objetivo específico</li> <li>c) Alcance y población objetivo</li> <li>d) El impacto ambiental para prevenir, mitigar, y/o controlar</li> <li>e) Tipo de medida.</li> <li>f) Etapa de aplicación.</li> <li>g) Medidas de manejo.</li> <li>h) Lugar de aplicación.</li> <li>i) Indicadores de seguimiento.</li> <li>j) Responsable de la implementación</li> </ul>	<p>El Titular toma la estructura solicitada para realizar los planes y programas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales.</p>	Subsanada
<p><b>Observación N° 15.</b> El Titular deberá presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Plan manejo ambiental de las áreas auxiliares, plan de relaciones comunitarias, plan de señalización, plan de educación ambiental, entre otras, producto de la evaluación de impacto ambiental.</li> <li>b) En el folio N° 178 de la EVAP, el Titular considera realizar monitoreo de calidad de ruido ambiental en la etapa de construcción, sin embargo, deberá sustentar o corregir la ubicación de las estaciones, debido que las estaciones no se encuentran en la zona lindante a las viviendas y centro educativo, además, deberá agregar un mapa temático que incluya la ubicación de las estaciones de monitoreo e incluir información en el siguiente cuadro.</li> </ul>	<p>El Titular, por medio del Expediente N° 0171036-2024 precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El Titular presenta los planes solicitados, además, precisa que los responsables del plan de manejo ambiental es el Titular y el ejecutor de la obra.</li> <li>b) El Titular desarrolla <i>el Programa de monitoreo de medio físico en el ítem 6.1</i> del Expediente N° 0171036-2024.</li> <li>c) El Titular manifiesta en el documento de información complementaria del Expediente N° 0171036-2024, que, la medida principal respecto al incremento del ruido, está basado</li> </ul>	Subsanada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observación								Respuesta	Estado	
Etapa	Factor ambiental	Descripción	Coordenadas UTM (WGS-84)		Norma aplicable	Parámetros	Frecuencia			
			Este	Norte						
<p>c) Desarrollar medidas sobre el incremento de ruido durante las actividades involucradas en las diferentes etapas del proyecto, cuya afectación es a los ciudadanos que residen y realizan actividades educativas en la zona colindante del proyecto.</p>								<p>en el diseño estructural de la casa de la cultura, diseñado con columnas de concreto armado y pordes de ladrillo tarrajeadas con concreto, para ellos se adjunta el plano de diseño de estructura E-02 en el anexo 2.</p> <p>Sin embargo, de la revisión del Anexo 2, en el folio N° 146 el plano denominado <i>Platea de Cimentación</i> con número de Lamina E-01, se encuentran el detalle del armado del muro.</p>		
<p><b>Observación N° 16.</b> El Titular deberá presentar el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, considerando lo establecido en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, mediante la cual se aprueba el "Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales"</p>								<p>El Titular precisa el <i>Plan de Minimización y -manejo de Residuos Sólidos en el ítem 7.7</i> del Expediente N° 0171036-2024.</p>	Subsanada	
<p><b>Observación N° 17.</b> En el Capítulo 9 Plan de Contingencias, se solicita incorporar el plano de evacuación y ubicación de los equipos de emergencia en la etapa de construcción y operación del proyecto. Asimismo, indicar la programación de los simulacros y capacitaciones a desarrollar.</p>								<p>El Titular incorpora el <i>plano PES-01: Plano de señalización y evacuación</i>. Además, la programación de los simulacros y capacitaciones se encuentran en el Folio N° 184 del Expediente N° 0171036-2024.</p>	Subsanada	
<p><b>Observación N° 18.</b> Respecto a las medidas ambientales planteadas, deberá actualizar y presentar el Cronograma de implementación del Plan de Ambiental de la EVAP, incluyendo las medidas de prevención, control y mitigación que hayan establecido adicionalmente en la subsanación de observaciones del presente informe, considerando primordialmente medidas ambientales acorde a las actividades del proyecto, en el siguiente formato.</p>								<p>El Titular hace la actualización de las medidas ambientales en los Folios N° 188 al 251.</p>	Subsanada	
Etapa	Fuente Impactante	Medidas Específicas	Tipo de Medida (*)	Frecuencia	Cronograma				Costo Aproximado S/.	Responsable
					1° Trim	2° Trim	3° Trim	4° Trim	Años (..)	
<p>(*) M: Mitigación P: Preventivo C: Correctivo</p>										
<p><b>Observación N° 19.</b> Respecto al presupuesto ejecución, deberá ser actualizado según a las actividades adicionadas en la subsanación de observaciones.</p>								<p>El Titular presenta el presupuesto de ejecución en el cuadro XIII-1 del Expediente N° 0171036-2024.</p>	Subsanada	

**IX. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN E INVERSIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN)**

En el Cuadro N° XII-1 del Folio N° 186, el Titular presenta el cronograma de ejecución del Plan de Manejo Ambiental, el Titular deberá ejecutar en conjunto con los Planes y Programas descritos en el estudio ambiental, informe de levantamiento de observaciones e información complementaria.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Cuadro N° 10. Cronograma de implementación e inversión del Plan de Manejo Ambiental**

Etapa	Fuente impactante	Medidas específicas	Tipo de medida (*)	Frecuencia	Cronograma						Costo aproximado (S/.)	Responsable
					Etapa de Construcción					Etapa de Operación		
					M1	M2	M3	M4	M5	Año 1 al 10		
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN										S/.23,701.60	Titular	
Planificación	Equipos y maquinarias Actividades en la etapa de planificación	Realizar revisiones técnicas de vehículos y maquinarias	Prevención	Mensual	X						Realizado por SSOMA	Titular
		Proporcionar EPP a los trabajadores	Prevención-control	Por única vez	X						10,701.60	Titular
		Charlas sobre manejo defensivo	Prevención	Por única vez	X						Realizado por SSOMA	Titular
		Riego de áreas de trabajo	Control/mitigación	Mensual	X						1,000.00	Titular
Construcción	Equipos y maquinarias Actividades en la etapa de construcción	Realizar revisiones técnicas de vehículos y maquinarias	Prevención	Mensual		X	X	X			Realizado por SSOMA	Titular
		Proporcionar EPP a los trabajadores	Prevención-control	Por única vez			X				10,000.00	Titular
		Establecer horario de trabajo diurno para actividades de mayor ruido	Prevención	Mensual		X	X	X			Realizado por SSOMA	Titular
		Riego de áreas de trabajo	Control/mitigación	Mensual		X	X	X			1,000.00	Titular
Cierre de obra	Equipos y maquinarias Actividades en la etapa de cierre de obra	Realizar revisiones técnicas de vehículos y maquinarias	Prevención-control	Por única vez					X		Realizado por SSOMA	Titular
		Riego de áreas de trabajo	Control/mitigación	Por única vez					X		1,000.00	Titular
		Establecer horario de trabajo diurno para actividades de mayor ruido	Prevención-control	Por única vez					X		Realizado por SSOMA	Titular
Operación y mantenimiento	No aplica	Respetar los aforos de cada ambiente	Prevención	Anual						X	Realizado por supervisor	Titular
		Implementación de afiches informativos sobre no hacer ruidos molestos	Prevención	Anual							X	Realizado por supervisor



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Etapa	Fuente impactante	Medidas específicas	Tipo de medida (*)	Frecuencia	Cronograma						Costo aproximado (S/.)	Responsable	
					Etapa de Construcción					Etapa de Operación			
					M1	M2	M3	M4	M5	Año 1 al 10			
<b>PLAN DE SEÑALIZACIÓN</b>											S/. 3,481.50	Titular	
Planificación	Equipos y maquinarias	Señales temporales durante la ejecución de obra	Prevención	Por única vez	X							2,481.50	Titular
Construcción	Equipos y maquinarias	Señales temporales durante la ejecución de obra	Prevención	Por única vez			X					1,000.00	Titular
<b>PLAN DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS</b>											S/5,150.00	Titular	
<b>MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMÉSTICOS</b>													
Planificación	Actividad generadora de residuos sólidos	Contenedores de residuos sólidos con tapa	Prevención	Por única vez	X								Titular
Operación y mantenimiento	Actividad generadora de residuos sólidos	Habilitación de contenedores para residuos sólidos	Prevención	Anual						X		150.00	Titular
<b>MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS</b>													
Planificación	Actividad generadora de residuos sólidos peligrosos	Contenedores rojos de residuos sólidos con tapa	Prevención	Por única vez	X								Titular
		Punto de acopio de residuos sólidos peligrosos	Prevención	Por única vez	X								Titular
Operación y mantenimiento	Actividad generadora de residuos sólidos peligrosos	Habilitación de contenedores rojos de residuos sólidos con tapa	Prevención	Anual						X		50.00	Titular
Cierre de obra	Actividad generadora de residuos sólidos peligrosos	Segregación adecuada de residuos sólidos	Mitigación	Mensual		X	X	X					Titular
		Disposición y transporte de residuos sólidos peligrosos	Prevención	Por única vez						X			Titular



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Etapa	Fuente impactante	Medidas específicas	Tipo de medida (*)	Frecuencia	Cronograma						Costo aproximado (S/.)	Responsable	
					Etapa de Construcción					Etapa de Operación			
					M1	M2	M3	M4	M5	Año 1 al 10			
Construcción	Actividades generadoras de residuos solidos	Capacitación sobre el manejo adecuado de residuos sólidos	Prevención	Por única vez			X						Titular
Operación y mantenimiento	Actividades generadoras de residuos solidos	Capacitación sobre el manejo adecuado de residuos sólidos	Prevención	Annual						X	Realizado por supervisor		Titular
PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES - DME											S/. 3,500.00	Titular	
Construcción	Área de DME	Habilitación y manejo de DME	Mitigación	Mensual		X	X	X					Titular
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL CALIDAD DE AIRE											S/1,500.00	Titular	
Planificación	Incremento de los niveles de ruido ambiental	Monitoreo de ruido ambiental	Control	Por única vez	X								Titular
PLAN DE CONTINGENCIAS PROGRAMA DE CONTINGENCIAS											S/1,650.00	Titular	
Planificación	Riesgos ambientales	Equipos de primeros auxilios y socorro	Prevención	Por única vez	X					X			Titular
		Kit anti derrames	Prevención	Por única vez	X								Titular
		Simulacro	Prevención	Por única vez	X					X			Titular
		Capacitaciones	Prevención	Por única vez		X				X			Titular
PLAN DE CIERRE O ABANDONO											S/500.00	Titular	
RETIRO DE EQUIPOS, MATERIALES E INSTALACIONES PROVISIONALES												Titular	
Cierre de obra	-----	Retiro de equipos, materiales e instalaciones provisionales	Mitigación	Por única vez					X				Titular
REVEGETACIÓN												Titular	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Etapa	Fuente impactante	Medidas específicas	Tipo de medida (*)	Frecuencia	Cronograma						Costo aproximado (S/.)	Responsable
					Etapa de Construcción					Etapa de Operación		
					M1	M2	M3	M4	M5	Año 1 al 10		
Cierre de obra	-----	Revegetación	Mitigación	Por única vez					X			Titular
PLAN DE GESTIÓN SOCIAL											S/3,205.00	Titular
RELACIONES COMUNITARIAS												
Planificación	Conflictos sociales	Contratación de mano de obra	Prevención	Por única vez	X							Titular
		Código de conducta	Prevención	Por única vez	X							Titular
		Monitoreo y vigilancia ambiental participativo	Prevención	Por única vez	X							Titular
QUEJAS Y RECLAMOS												
Construcción	Conflictos sociales	Buzón de quejas y reclamos	Prevención	Por única vez	X							Titular
		Desarrollo de reuniones	Prevención	Por única vez	X							Titular
Operación y mantenimiento	Conflictos sociales	Buzón de quejas y reclamos	Prevención	Anual						X		Titular
		Desarrollo de reuniones	Prevención	Anual						X		Titular
PARTICIPACIÓN CIUDADANA												
Construcción	Conflictos sociales	Reuniones informativas con la población	Prevención	Por única vez		X						Titular
Cierre de obra	Conflictos sociales	Medidas de cierre del componente social	Prevención	Por única vez					X			Titular

Nota 1: El Titular de toda la vida útil del proyecto es la Municipalidad Distrital de San Marcos

Nota 2: Los simulacros establecidos en el Plan de contingencias deberá realizarse de manera anual en la etapa de operación.

Nota 3: El Titular deberá ejecutar en conjunto con los Planes y Programas descritos en el Capítulo 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la EVAP emitido en el Expediente N° 0171036-2024





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## X. OBLIGACIONES

De la evaluación realizada a la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107, del levantamiento de observaciones y a su respectiva información complementaria; de titularidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos; corresponde señalar los compromisos a los que se encuentra obligado a cumplir el Titular del proyecto:

- a) La Municipalidad Distrital de San Marcos en su calidad de Titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) del Ministerio de Cultura la fecha de inicio de obra y brindará las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la DGPA.
- b) En ese sentido, el Titular queda obligado a la prevención, corrección o mitigación de los impactos ambientales identificados, a la aplicación de las medidas de control ambiental y a la implementación de las Medidas de prevención, mitigación y/o corrección, planes y programas, asumidos en la EVAP, informe de levantamiento de observaciones e información complementaria; teniendo en cuenta la legislación ambiental que regula la actividad.
- c) Deberá informar a la DGPA del MINCUL sobre cualquier modificación a la EVAP para del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107, que tenga implicancias ambientales, debiendo implementar las medidas preventivas, mitigación y control ambiental pertinentes. Si dichos cambios involucran la generación de impactos ambientales negativos en el área de influencia del proyecto, se requerirá de la opinión técnica de la citada autoridad competente.
- d) Deberá evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas; así como, detectar los impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad competente, a fin de que se evalúe las medidas propuestas.
- e) Deberá exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en la EVAP del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107, informe de levantamiento de observaciones e información complementaria.
- f) Deberá facilitar a la entidad EFA la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en la EVAP del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107, informe de levantamiento de observaciones e información complementaria.
- g) La aprobación de la EVAP del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107, de titularidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos, no exceptúa al titular de cumplir con la presentación de su expediente a efectos de gestionar, ante las autoridades competentes, las autorizaciones, licencias u otros que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

## XI. CONCLUSIONES

- 11.1** La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es el órgano competente para evaluar la Clasificación Ambiental del proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107, cuyo titular del proyecto es la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- 11.2** De acuerdo con el análisis de la evaluación de la información complementaria presentada para el proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107, le corresponde la Categoría 1, Declaración de Impacto Ambiental (DIA), debido a que los impactos que se ha previsto generar son considerados leves.
- 11.3** La información consignada en la Declaración de Impacto Ambiental, informe de levantamiento de observaciones e información complementaria tienen carácter de Declaración Jurada, las cuales que por alguna razón hubiese información que no corresponde, es responsabilidad únicamente del Titular del proyecto y el profesional responsable de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- 11.4** La Resolución de Certificación Ambiental no constituye reconocimiento de derecho de propiedad u otros, sobre el área materia del proyecto, siendo de responsabilidad del Titular del proyecto realizar lo que sea necesario para la ejecución del proyecto de inversión, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 55° del Reglamento del SEIA.

## XII. RECOMENDACIONES

- 12.1** Se recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto "Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash" con CUI N°2555107.
- 12.2** Remitir el presente informe al Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a fin de emitirse la Resolución Directoral.
- 12.3** Remitir el presente informe y Resolución Directoral a emitirse a la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Mag. Magaly Isabel Pinedo Salas  
Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas  
COARPE N° 040620

Ing. Hugo Martín Valencia Rojas  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
CIP. 193670